

**SERVICIOS DE INGENIERÍA, ELECTRÓNICA, CONTROL Y  
AUTOMATIZACIÓN ARTEMIO HÉCTOR HUENUQUEO  
HERRERA E.I.R.L.**

**RUT: 76.486.679-7**

**Ohiggins 680 Of 214, Concepcion**

**DIFIERE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS  
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS**

**CONCEPCIÓN, 24 de Julio 2026**

**RES. EX. N° 1046 /**

**VISTOS:**

De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el Decreto Ley N° 830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para la autorización de folios al contribuyente **SERVICIOS DE INGENIERÍA, ELECTRÓNICA, CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN ARTEMIO HÉCTOR HUENUQUEO HERRERA E.I.R.L.**, RUT 76.486.679-7, representado legalmente por don Artemio Hector Huenuqueo Herrera, RUT [REDACTED], y que opera con el giro de Servicios de ingeniería, electrónica, control y automatización.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L. N° 830 de 1974 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2° y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824 de 1974, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del mismo cuerpo legal, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Asimismo, el inciso 3° del citado artículo, dispone que dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis del mismo cuerpo legal, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, el contribuyente mantiene informado el(los) giro(s) de Servicios de ingeniería, electrónica, control y automatización, código(s) de actividad(es) económica(s) 331309 - 702000 - 721000, ubicado en el Domicilio Ohiggins 680 Of 214, Concepcion, informada como Oficina Virtual.

4. Dado a lo anterior contribuyente MY DESK SPA, RUT: 76.915.827-8, subarrendador del domicilio ubicado en Ohiggins 680 Of 214, Concepcion, informa via Petición Administrativa N° 77326491229 de fecha 15.07.2026 que el contribuyente SERVICIOS DE INGENIERÍA, ELECTRÓNICA, CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN ARTEMIO HÉCTOR HUENUQUEO HERRERA E.I.R.L., RUT 76.486.679-7, según la información de la cual dispone este Servicio a la fecha de la presente Resolución, no tiene contrato de arriendo vigente y por ende, no mantiene instalaciones mínimas necesarias para el desarrollo de la actividad o giro declarado.

5. Por lo anterior, el contribuyente SERVICIOS DE INGENIERÍA, ELECTRÓNICA, CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN ARTEMIO HÉCTOR HUENUQUEO HERRERA E.I.R.L., RUT 76.486.679-7 no existe en el domicilio informado de acuerdo con lo declarado en nuestros sistemas computacionales y lo informado por el subarrendador.

6. De acuerdo y considerando lo anterior, este Servicio estima diferir la autorización para la emisión de facturas electrónicas, así como para la emisión de cualquier documento tributario manual o electrónico, que solicite el contribuyente.

**SE RESUELVE:**

Por lo tanto, en virtud de que se configura la causal establecida en el artículo 59 bis letra c) del Código Tributario.

Difiérase la autorización de emisión de documentos tributarios electrónicos solicitada por el contribuyente, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

LUIS ALFREDO  
HERMOSILLA MANSILLA

Firmado digitalmente por LUIS  
ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA  
Fecha: 2026.07.24 09:48:15 -04'00'

**DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN**

PAP/FRC/lpl

Distribución:

Contribuyente - [REDACTED]  
Departamento de Asistencia al Contribuyente  
Secretaría Dirección Regional Concepción